

PROBLEMA JURIDICO

¿Si una persona porta licencia de conducción de menor de edad, a pesar de tener ya la mayoría de edad, es legal que se le imponga un comparendo por no tener licencia de conducción?

SOLUCION

En el caso objeto de consulta se tiene que respecto a la Licencia de Conducción, el precitado artículo señala expresamente en sus literales B y D., lo siguiente:

“B. Será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes (smldv) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

B.1. Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción.

(...)

D. Será sancionado con multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

(...)

D.1. Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que este sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción.” (negrillas fuera del texto).

A su turno la Resolución No. 03027 del 26 de julio de 2010, por la cual se actualiza la codificación de las normas de tránsito, se adopta el manual de infracciones y se establecen otras disposiciones contempla las precitadas infracciones y en cuanto a la primera (sin llevar consigo la licencia de conducción), señala que el documento que acredita que el conductor sabe conducir es la Licencia de Conducción debidamente expedida. Y en cuanto a la segunda infracción determina expresamente:

“D.1. Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción.

Para conducir un vehículo en las vías colombianas, los conductores se someten al cumplimiento de las normas, por ello no se puede conducir sin haber obtenido la

licencia de conducción correspondiente, por ser este el documento que autoriza a la persona para conducir un vehículo, según su categoría.

En el mismo sentido, esta infracción se impondrá cuando la codificación señalada por el agente de control se refiera a no llevar consigo la licencia de conducción y el propietario o infractor no pueda acreditarla, para lo cual el agente dejará dicha constancia en la casilla de observaciones. (Negrillas fuera del texto).

De igual forma en los casos que a pesar de presentar licencia de conducción, ésta no corresponda a la categoría definida para el vehículo que conduce, por ejemplo presentar licencia B1 y conduce un vehículo tipo camión.

Así las cosas, se estima que debe analizarse el caso en concreto a la luz de la normatividad vigente en la materia.

[Concepto 20121340441501](#)